

to
El Rey



Gobernador Intendente de la Provincia del Paraguay. En Carta de

Vol: 149

Sección: historia

Nº : 8

Año: 1786

Real Cédula sobre el Colegio Seminario de San Carlos.

Foj: 3

Los Jesuitas, bajo las Constituciones, y demás Reglas que componen
de el Testimonio que acompañaron: Que segun el Plan que remiten
titan, y havian formado para la direccion de los Estudios
esta prohibido el magisterio conforme a las Leyes, a los Curas
de actual servicio, pero que no aviendose presentado
Opositores a las Catedras fue preciso encargar la enseñanza
a dos Párrocos de esa Ciudad, en consideracion a la urgente necesi-
dad de tener bastante profesores, replicando me dignarme

El Rey



Gobernador Intendente de la Provincia del Paraguay. En Carta de

Título de mil setecientos ochenta, y tres, expusieron vuestro anterior

D. Pedro Melo de Portugal, y ese Venerable Cabildo de la Catedral

cumplimiento de mi Real Cedula de veinte, y ocho de Setiembre de mil

setecientos, y ochenta, se havia executado el establecimiento del Real

seminario de S. Carlos, que mandé erigir en el Colegio, que fue de los

Ex-Jesuitas, bajo las Constituciones, y demas Reglas que componen

de el Testimonio que acompañaron: Que segun el Plan que reme

tian, y havian formado para la direccion de los Estudios, y

esta prohibido el magisterio conforme a las Leyes, a los Curas

de actual servicio, pero que no aviendose presentado

Oponitor a las Catedras fue preciso encargar la enseñanza

a dos Parrocos de esa Ciudad, en consideracion a la urgente necesi

dad de tener bastantes Jenerales, replicando me dignarme

aprovar todo lo actuado, o determinar lo que fuere de mi Real
agrado. En otra Carta de trece de Julio de mil setecientos ochenta
y cinco, ha expuesto D. Gavino de Lecheverria, Dignidad de Iglesia
de esa Iglesia Cathedral, y Rector del mismo Colegio de San Carlos,
que deseara se que este quedase con la debida permanencia que
conviene se ofrecio a ser su Rector, sin mas estipendio que el
se avitasele como a un Colegial, y franquearle la manutencion
de su Persona. Que aviendo invitado varias veces sobre que se hiciesen
efectivos los dos mil pesos consignados para los primeros car-
gos de su establecimiento, no lo ha conseguido, sin embargo de
estar cobrados por el D. D. Josef Ramon de Caverale, Canonicado
de la Iglesia Cathedral de Buenos Ayres: Que tampoco ha podido
lograr se ponga corriente la gracia de los mil, y doscientos pesos
destinados anualmente para la subsistencia del Colegio, por lo
que estan expuestos los Colegiales a quedarse sin Rector.

cuyo inconveniente se evita se mandaren satisfacer por
las Arcas Reales de esta Ciudad. Que tambien ha pedido
se le han entregado) las Escrituras de pertenencia de las
Haciendas aplicadas al Colegio por la Real Junta de Temporalidad,
por cuyo motivo no ha podido poner en execucion
el proyecto de deslindar dichas Haciendas, y ponerlas sobre
un pie mas ventajoso, y util al Colegio, pues estan en el dia
arrendadas en precios muy infimos; y ultimamente que
ha cerca de un año que tomo posesion de la Dignidad
de Obispo de esta Cathedral, y no ha podido conseguir, se le
entreguen por inventario las cosas de la Iglesia, y demas
que por execucion le pertenecen; Tuvieron visto en mi
Consejo de Camara de Indias, con lo que informo la Conca-
dencia general, y dixo mi Fiscal, he resuelto prevenir
al Reverendo Obispo (como se hace por Despacho de esta



fecha) que en el caso se ven ciertos los hechos que refiere el
referido D.º Cairino promover cada uno, en uno se viere
facultades las providencias que surquiere conducentes para
allanar las dificultades que supone impedir se perfeccione, y
concluya el mencionado establecimiento, dandome cuenta
con justificación de sus resultados. Así mismo he resuelto que
con presencia del expediente que se hallará en esa Caxta
sobre la erección del Colegio, y sus constituciones exponga
y por menor quanto se os ofreciere, y pareciere con la posi-
ble brevedad, y que ambos procureis examinar si hay
arbitrio para que no se encarguen las Catedras de ense-
ñanza a los Curas Párrocos, bien entendido que no
debe hacerse novedad, ni variación alguna en el
actual estado del Colegio, hasta que venidos
estos informes me digne resolver lo que teniere

Lo mas conveniente. Fecha en ³ ~~...~~ a diez y nueve de
diciembre de mil setecientos ochenta y ~~...~~

Yo El Rey. *J.*



Por mandado del Rey. *nro.*

Manuel de Restares

J.

72

Al Gobernador Intendente del Paraguay. Sobre asuntos del Colegio
Seminario de San Carlos de aquella Capital.